



Señor juez,

Doy cuenta a usted de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR presentada por LA DISTRIBUIDORA DE FRUTAS Y VERDURAS LA COCECHA JL S.A.S contra la SOCIEDAD GESTORA LOS BAZURTICO, identificada con NIT.: 901.342.460-0, representada legalmente por MARTA LUCIA VILLEGAS GUARIN, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.391.791, la cual se radico bajo el No. 13052- 4089-001-2022-00350-00. Adjunto encontrara memorial por medio del cual solicitan corregir el mandamiento de pago. Provea

Arjona, agosto 12 de 2022

Secretario,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), agosto doce (12) de dos mil Veintidós (2022)

Visto informe secretarial que antecede y Teniendo en cuenta lo normado en el Art. 286 del C.G.P. que dice ..." Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Por lo antes dicho el juzgado debe corregir el auto de fecha julio 5 de 2022, notificado por estado No.28 del 19 de julio de 2022, en el sentido de aclarar la condena en costas y gastos del proceso a cargo del demandado y en el reconocimiento del abogado por estar equivocado el nombre del mismo.

Por lo antes dicho el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Corrijase el auto de fecha julio 5 de 2022, notificado por estado No.28 del 19 de julio de 2022, en el sentido que le corresponde al

demandado GESTORA LOS BAZURTICOS S.A.S pagas a la parte demandante las costas y los gastos del proceso, desde que la obligación se hizo exigible, hasta el pago en su totalidad, lo cual debe hacer dentro del término de Cinco (5) días.

SEGUNDO: Corrijase el nombre de la abogada de la parte demandante, siendo el correcto ROSALBA CARRILLO DULCEY, para lo cual se le reconoce personería a esta para actuar dentro del presente proceso como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

Radicado 2022-00350-00

A.H.C.



Estado
Juzgado Promiscuo Municipal de
Arjona
Estado N° 37
En Arjona a los 18 días del
mes de agosto de 2022.
Se notifica a las partes que no lo
hicieron personalmente del auto
anterior.
Pedro Guzmán
SECRETARIO